

4. *Insta* a todos los organismos especializados e instituciones relacionadas con las Naciones Unidas y a todos los Estado a que, como cuestión de urgencia, presten toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales de Africa que luchan por liberarse del dominio colonial, y, en particular, recomienda que las organizaciones interesadas inicien o amplíen los contactos y la cooperación con esos pueblos, previa consulta con la Organización de la Unidad Africana, y elaboren y ejecuten programas concretos para prestar esa asistencia con la activa colaboración de los movimientos de liberación nacional interesados;

5. *Reitera* su solicitud urgente de que los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, adopten medidas en sus respectivas esferas de competencia para ampliar el alcance de su asistencia a los refugiados procedentes de territorios coloniales, incluso prestando asistencia a los gobiernos interesados en la preparación y ejecución de proyectos beneficiosos para dichos refugiados, y, a ese respecto, introduzcan la mayor flexibilidad posible en los procedimientos pertinentes;

6. *Insta nuevamente* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, adopten todas las medidas necesarias para negar toda asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, pongan fin a todo apoyo a los mismos hasta que los pueblos de Namibia y Zimbabwe gocen de nuevo de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar ninguna medida que implique el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dichos regímenes sobre esos territorios;

7. *Señala a la atención* de los organismos especializados y de las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas las medidas en pro de la descolonización adoptadas por el nuevo Gobierno de Portugal que permiten a estas organizaciones reanudar su cooperación con el actual Gobierno de Portugal;

8. *Pide* a los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hagan los arreglos de procedimiento apropiados, y, si es necesario, enmienden sus instrumentos pertinentes, para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en todas las actuaciones relacionadas con sus países, especialmente a fin de lograr que la ejecución de los proyectos de asistencia de los organismos y organizaciones redunde en beneficio de los movimientos de liberación nacional y los pueblos de las zonas liberadas;

9. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de las que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

10. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, con miras a facilitar la aplicación del párrafo 9 *supra*, formulen y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario y con la colaboración activa de la Organización de la Unidad Africana, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos que abarquen toda la asistencia posible a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, junto con un análisis amplio de los problemas, si los hubiera, con que se enfrenten dichos organismos y organizaciones;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare, con la asistencia de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para ser presentado a los órganos competentes que se ocupan de los aspectos relacionados con este tema, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la presente resolución;

b) Siga ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

12. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

13. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

2318a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1974

### 3301 (XXIX). Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones relativas al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, en particular la resolución 3119 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el Programa correspondiente a 1973/74<sup>75</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* del nuevo aumento de las contribuciones al Programa y del correspondiente incremento de la asistencia para la enseñanza y capacitación de personas de los territorios de que se trata,

*Teniendo presente* el progreso hacia la independencia de los territorios bajo administración portuguesa,

1. *Expresa su reconocimiento* a todos los que han aportado contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares para que aporten contribuciones generosas al Programa a fin de que sea posible continuarlo y ampliarlo;

3. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional por la labor que han realizado en relación con el fortalecimiento y la expansión del Programa;

4. *Decide* que el Programa continúe prestando asistencia, como medida de transición y a solicitud de los gobiernos interesados, a los habitantes de Guinea-Bissau y a los de los territorios abarcados por el Programa que puedan alcanzar la independencia;

5. *Decide* que, también como medida de transición, se incluya en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1975 una partida de 100.000 dólares destinada a asegurar la continuidad del Programa hasta que se reciban suficientes contribuciones voluntarias;

6. *Pide* al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional que, en consulta con el Secretario General, disponga que se haga una evaluación de las realizaciones del Programa y de los medios y arbitrios para lograr su ulterior desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, sobre las actividades y la marcha del Programa.

2318a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1974

### 3302 (XXIX). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3120 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos<sup>76</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

*Teniendo presente* la necesidad de dar más facilidades educacionales y de formación profesional, en todos

<sup>76</sup> A/9877.

los niveles, a los habitantes de los territorios no autónomos,

*Consciente, en particular,* de las necesidades urgentes de los gobiernos de transición de los correspondientes territorios coloniales del Africa meridional en materia de personal administrativo, técnico y profesional calificado, que asuma la responsabilidad por la administración y el desarrollo de sus países, y, a ese respecto, acogiendo con beneplácito la aceptación por parte de Portugal de sus obligaciones con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y su reconocimiento del derecho de esos pueblos a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General y con las disposiciones de todas las resoluciones conexas de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios no autónomos, en especial a los del Africa meridional;

4. *Pide* a los Estados que ofrecen becas que informen al Secretario General sobre los detalles de las becas ofrecidas y de las becas otorgadas en virtud de este programa y que, siempre que sea posible, proporcionen a los becarios fondos para sus viajes;

5. *Pide* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho que garanticen en los territorios bajo su administración, especialmente en el Africa meridional, la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudianteados puedan aprovechar tales ofrecimientos;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución.

2318a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1974

## Otras decisiones

### Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

(Tema 23)

En su 2254a. sesión plenaria, celebrada el 3 de octubre de 1974, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>77</sup>, decidió invitar a los jefes

<sup>77</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexa, tema 23 del programa, documento A/9765, párr. 3.